CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Asociación Argentina
de Derecho Procesal

CONVENIO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO PROCESAL

En Buenos Aires a los veintinueve días del mes de septiembre de 2026, en el marco de la Acordada N° 7/2007, entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada en este acto por su Presidente, el doctor Horacio Daniel Rosatti, y la Asociación Argentina de Derecho Procesal, representada en este acto por su Presidenta, la doctora Silvia Patricia Bermejo, se acuerda suscribir el presente convenio para el llamado a la presentación de monografías para el otorgamiento del premio "Corte Suprema de Justicia de la Nación y Asociación Argentina de Derecho Procesal".

Bases y características propuestas para la Convocatoria.

1. **Participantes**: Podrán participar abogados de hasta diez (10) años de recibidos.

2. Características de la monografía a presentar: Los participantes deberán presentar un trabajo sobre el tema: "*El Derecho Procesal a 10 años de vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación*", conforme a estos criterios:

a) Los trabajos deberán ser individuales e inéditos.

b) Deberán presentarse por mail a la Asociación Argentina de Derecho Procesal, en la dirección de correo electrónico secret.concursocsjn.aad-p2026@gmail.com hasta el día 31 de marzo del año 2027 a las 23.59 horas de Argentina, identificados con un seudónimo. En el texto del mail, el postulante indicará su nombre, apellido, dirección, teléfono y la manifestación de que acepta todos los términos del presente reglamento. Recibidos los trabajos, se les remitirán a los miembros del jurado, con reserva de los datos de la autoría, los que se develarán, por Secretaría, una vez presentado el dictamen.

c) Deberán presentarse monografías inéditas de hasta 50 páginas de extensión (hoja A4, carilla simple, Letra New Times 12, interlineado 1,5 líneas).
La temática es amplia y puede ser abordada desde muy diversos ángulos. Se valorará especialmente la cita de la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y las conclusiones publicadas de los Congresos Nacionales de Derecho Procesal realizados con anterioridad atinentes al tema.

3. Convocatoria: La apertura de la convocatoria se iniciará firmado el convenio que dispone su realización y se dará a conocer por los medios que la Corte de Justicia de la Nación y/o la Asociación Argentina de Derecho Procesal consideren.

4. Premio: El premio consistirá en (a) la publicación del trabajo a cargo de la Asociación Argentina de Derecho Procesal y (b) el diploma entregado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

5. Jurado: El Jurado estará compuesto por tres (3) prestigiosos juristas, designados de la siguiente manera: dos (2) profesores titulares de Derecho Procesal propuestos por la Asociación Argentina de Derecho Procesal y un (1) profesor titular de Derecho Procesal propuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

6. Decisión del Jurado: El Jurado podrá expedirse hasta el día 31 de mayo del año 2027, de acuerdo con las siguientes pautas:
a) Resolverá y dictaminará por mayoría.
b) Descartará sin más trámite las presentaciones que no se adecuen a las formas y requisitos previstos en el presènte.
c) El dictamen final será escrito y deberá señalar las razones por las cuales se asigna el Premio, sin estar precisado a referirse a los demás concursantes que no sean sus beneficiarios.
d) Una vez adoptada la decisión, el Jurado remitirá a la dirección de correo electrónico los datos personales del concursante ganador y comunicará el resultado dentro de los 5 días posteriores a la mencionada decisión.
e) El concurso se podrá declarar desierto.

f) La resolución del dictamen final será definitivo. No se admitirán recursos ni cuestionamientos de ninguna especie.

g) Si alguno de sus integrantes renuncia o tiene algún otro impedimento, será reemplazado por quien designe el Comité Ejecutivo de la Asociación Argentina de Derecho Procesal, con acuerdo del Jurado del presente concurso, sin que ello pueda dar lugar a cuestionamiento alguno por parte de los concursantes.

7. Difusión del resultado: Suscripto el dictamen por los miembros del jurado, el resultado se podrá difundir por las vías que la Corte Suprema de Justicia de la Nación y/o la Asociación Argentina de Derecho Procesal consideren.

8. Adaptación de los plazos: En el supuesto que por cualquier eventualidad resulte conveniente el cambio de los plazos para facilitar la difusión y/o participación de los interesados, los mismos se podrán adaptar por indicación de los miembros del jurado o por la Asociación Argentina de Derecho Procesal.

9. Entrega del Premio: El Premio se entregará en acto público a realizarse en el lugar y fecha que se designe por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y/o la Asociación Argentina de Derecho Procesal, indistintamente.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, quedando una copia en poder de cada uno de los firmantes.

